

Las cantidades de mercancía a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 15 de marzo de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º El Ministerio de Comercio podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 15 de junio de 1971 por la que se concede a Juan Gómez Hermosa el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de bacalao verde salado por exportaciones, previamente realizadas, de bacalao seco salado.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente, promovido por la instancia de la Empresa «Juan Gómez Hermosa», solicitando el régimen de reposición para la importación de bacalao verde salado por exportaciones, previamente realizadas, de bacalao seco salado.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Conceder a la firma «Juan Gómez Hermosa», con domicilio en La Grela, La Coruña, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de bacalao verde salado (P. A. 03.02-A), empleado en la fabricación de bacalao seco salado (P. A. 03.02-A), previamente exportado.

2.º A efectos contables, se establece que:

Por cada 100 kilogramos de bacalao seco salado exportado, podrán importarse 142,800 kilogramos de bacalao verde salado.

Dentro de estas cantidades, se consideran mermas el 30 por 100 del producto importado. No existen subproductos.

3.º Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta concesión y ajustándose a sus términos, serán sometidas a las Direcciones Generales respectivas, a los efectos que a las mismas competen.

4.º La exportación precederá a la importación, debiendo hacerse constar de manera expresa en toda la documentación necesaria para el despacho que el solicitante se acoge al régimen de reposición otorgado por la presente Orden.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, cuando lo estime oportuno, autorizar exportaciones a los demás países, valideras para obtener la reposición con franquicia.

Las exportaciones realizadas a puertos, zonas o depósitos francos nacionales también se beneficiarán del régimen de reposición en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

5.º Las importaciones deberán ser solicitadas dentro del plazo de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivos.

Los países de origen de la mercancía a importar con franquicia arancelaria serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales.

Para obtener la licencia de importación con franquicia, los beneficiarios deberán justificar, mediante la oportuna certificación, que se han exportado las mercancías correspondientes a la reposición pedida.

En todo caso, en las solicitudes de importación deberán constar la fecha de la presente Orden, que autoriza el régimen de reposición, y la del Ministerio de Hacienda, por la que se otorga la franquicia arancelaria.

Las cantidades de mercancía a importar con franquicia a que den derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

6.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 18 de mayo de 1971 hasta la aludida fecha, darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª, 2.a), de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º El Ministerio de Comercio podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1971.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de junio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,491	69,701
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,570	12,607
1 libra esterlina	168,096	168,601
1 franco suizo	16,970	17,021
100 francos belgas (*)	139,484	140,018
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,117	11,150
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,464	13,504
1 corona danesa	9,275	9,302
1 corona noruega	9,773	9,802
1 marco finlandés	16,573	16,622
100 chelines austriacos	278,479	279,317
100 escudos portugueses	244,184	244,918

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 7 de mayo de 1971 por la que se resuelven asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Lorca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana y Proyecto de Urbanización de «Huerta de Frias», de Lorca, promovido por don Alberto y don Enrique Frias Albert y doña Carmen Ros y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

2. Lorca.—Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «La Isla», de Lorca, promovido por don Vicente Martínez Márquez y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

3. Alcantarilla.—Escrito del Ayuntamiento de Alcantarilla solicitando la revisión anticipada del Plan Comarcal de Ordenación de la Huerta de Murcia, en lo que afecta a dicho Municipio.—Fue autorizada dicha revisión anticipada.

4. Murcia.—Escrito del Ayuntamiento de Murcia solicitando la revisión anticipada del Plan General y la del Plan Comarcal de la Huerta de Murcia.—Fue autorizada dicha revisión anticipada.

5. Langreo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Langreo a solicitud de la Empresa «Hermanos Díaz Carbajal, Sociedad Anónima», para modificar la calificación urbanística de dos zonas del Plan General de Ordenación convirtiéndolas, respectivamente, en especial e industrial.—Fue denegada su aprobación.

6. Vallis.—Solicitud del Ayuntamiento de Vallis (Tarragona) sobre revisión anticipada del Plan General.—Se acordó autorizar la revisión anticipada del Plan General de Vallis, que deberá tener en cuenta el avance de Plan Comarcal aprobado por Orden de 21 de enero de 1971, adaptándose a la red viaria prevista en el mismo.

7. Oviedo.—Promovido expediente por la «Unión Española de Explosivos» sobre modificación del Plan General de Oviedo en la zona de La Manjosa, en el sentido de ampliar la zona industrial sobre la zona forestal y desplazar ésta sobre la zona libre permanente.—Se acordó:

1.º Aprobar la modificación del Plan General de Oviedo en la zona de La Manjosa ampliando la zona industrial en el sentido propuesto, con la excepción expresa de que deberá respetarse la zona forestal, a efectos de protección en una franja de 200 metros desde el límite del término municipal de Oviedo.

2.º Aprobar la modificación del Plan General de Oviedo en la zona de La Manjosa, autorizando la instalación de un complejo polideportivo en la zona propuesta, con la obligación de enviar a este Ministerio, en el plazo de tres meses, un plano en que recogiendo la observación del número anterior, se grafice también la zona polideportiva en la nueva zona industrial.

8. Santiago de Compostela.—Expediente sobre modificación de alineaciones y pavimentación de la calle de los Jazmines de Santiago de Compostela, remitido por el Ayuntamiento.—Fue denegada su aprobación.

9. Santa Cruz de Tenerife.—Expediente iniciado por don Luis González Tabares, remitido por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife tras haber sido tramitado en forma legal, relativo a la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial «Centro Comercial» de aquella ciudad, en el sentido de restablecer en la misma la aplicación del artículo 98 de las Ordenanzas del Plan General, a fin de poder distribuir los volúmenes permitidos en la actuación por manzanas completas, sin limitación de alturas. Se acordó aprobar la modificación de las Ordenanzas del Plan Parcial «Centro Comercial» en el sentido solicitado, si bien considerando cada nueva disposición de volúmenes proyectada como modificación del Plan Parcial, por lo que deberá tramitarse conforme al artículo 32 de la Ley del Suelo.

10. Oviedo.—Expediente iniciado por don Rafael Cuesta Cuatras, remitido por el Ayuntamiento de Oviedo tras haber sido tramitado en forma legal, relativo a la construcción de un chalet de dos plantas para vivienda unifamiliar en Llimanes (Zona Forestal), en base a la tolerancia de la norma 18.03 de las normas urbanísticas del Plan General y ajustándose al volumen fijado por ésta.—Fue aprobado.

11. Vitoria.—Expediente sobre modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono «Chagorrichu», de Vitoria, en sus parcelas 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 125 y 126, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar la modificación propuesta, con la aclaración de que las parcelas 125 y 126 quedan calificadas de zona verde y, por lo tanto, destinadas al uso propio de tal calificación.

12. Santiago de Compostela.—Expediente sobre urbanización y pavimentación de una calle entre la de Arzua y el Callejón de Caramonña, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Fue denegada su aprobación.

13. Santiago de Compostela.—Expediente sobre urbanización y pavimentación de una calle entre la de Ramón del Valle-Inclán y el Callejón de Caramonña, de Santiago de Compostela, presentado por el Ayuntamiento de la citada localidad.—Fue denegada su aprobación.

14. Vitoria.—Expediente de modificación en la Ordenación establecida para el subpolígono «D» del Plan Parcial de Ordenación Urbana del polígono 15, de Vitoria, promovido por la Entidad «Construtora Benéfica San Prudencio» y presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad.—Se acordó aprobar la modificación propuesta, con la aclaración de que esta resolución se refiere exclusivamente al mencionado subpolígono «D», por lo que si esta modificación determinase la necesidad de introducir alguna variación en el subpolígono «B», dicha variación habría de ser tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la citada

Ley del Suelo, y con la observación de que la modificación que se aprueba no puede suponer, en ningún caso, un aumento del volumen de edificación de cuatro metros cúbicos por metro cuadrado que fija el Plan Parcial aprobado por Orden de 28 de junio de 1966, por cuyo motivo se deberá presentar en este Departamento la documentación necesaria justificativa de que el volumen total resultante, sin exclusión de totales, no rebasa el citado índice de edificabilidad, señalando las nuevas alturas fijadas para todos los bloques.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados. Madrid, 7 de mayo de 1971.

MORTES ALFONSO

ORDEN de 27 de mayo de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 9 de febrero de 1971, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Elmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre don Manuel Martínez Parrondo y don Angel Martínez Gálvez, demandantes, representados por el Procurador señor Zulueta Cebrian, bajo la dirección del Letrado señor González Díaz, y la Administración Pública, demandada, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de mayo de 1966, sobre obligación de ingreso de cantidad por no realización de obras, se ha dictado el 9 de febrero de 1971 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por don Manuel Martínez Parrondo y don Angel Martínez Gálvez, contra la resolución del Ministerio de la Vivienda de 21 de mayo de 1966, objeto de dicho recurso, así como el mismo, debemos confirmar y confirmamos la validez en derecho del acto impugnado y absolvemos a la Administración de la demanda; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentin Silva.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Fernando Vidal.—José L. Ponce.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participa a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, Traver y Agullar.

Elmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos al Ministro de la Vivienda con fecha 26 de mayo de 1971, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 26 de mayo de 1971, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso:

1. Santiago de Compostela.—Acta de replanteo de las obras de pavimentación de las calles Cuesta Vieja y avenida de Salamanca del polígono «Vite».—Fue aprobado.

2. La Coruña.—Acta de replanteo de las obras de viaducto del polígono «San Pedro de Mezonzo» (Eliña, tercera fase).—Fue aprobado.

3. Palencia.—Acta de replanteo de las obras de terminación y mejora de los polígonos «Pan y Guindas» y «Nuestra Señora de los Angeles».—Fue aprobado.

4. Porriño.—Acta de replanteo de las obras de alumbrado público viario y obra civil de los centros de transformación del polígono «Las Gándaras».—Fue aprobado.

5. Lebrija.—Acta de replanteo de las obras de explanación y pavimentación, alcantarillado y abastecimiento de agua del polígono «Loma de Overos».—Fue aprobado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 29 de mayo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.